Nota DNC N° 18123 /2022

Asunción, 17 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398988
Expediente	326384
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN - SBE N° 50/2021 CONSTRUCCION DE PABELLON MULTIUSO EN EL PREDIO DE LA SND PARA JUEGOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID 398988
Entidad	SND
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Para la emisión de CC, se solicita a la contratante que la declaración jurada de código SNIP sea firmada por el coordinador de proyectos. Art. 3 último párrafo de la Resolución DNCP N° 1354/2021.

2. Se observa que el dictamen, la resolución que aprueba la modificación, y el convenio modificatorio, fueron suscriptos fuera del plazo final de ejecución, recordamos que la vigencia del contrato original es hasta el cumplimiento total de las obligaciones y/o recepción definitiva de la obra, que va relacionada con el periodo o plazo de ejecución. Solicitamos justificación al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate